

CONTRATO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BLANES Y LA PIROTECNIA VALENCIANA SL PARA PARTICIPAR EN EL 52 CONCURSO INTERNACIONAL DE FUEGOS DE ARTIFICIO DE BLANES 2024

Por una parte, el Sr. Jordi Hernández Martínez, con D.N.I. **5449***, alcalde que actúa en este acto en nombre, representación e interés del Ayuntamiento de Blanes, asistido por el Sr. Alfred Lacasa Tribó, secretario del Ayuntamiento de Blanes que da fe de la firma del contrato.

Y por otra, el Sr. [REDACTED] Vidal con D.N.I. **4590***, que actúa en representación de PIROTECNIA VALENCIANA SL, con C.I.F B98413339, y con domicilio social en Partida de la Mina, s/n, de Llanera de Ranes, Valencia.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

1. Mediante Decreto de Alcaldía núm. 2024000505, de fecha 8 de marzo de 2024, se ha iniciado el expediente de contratación para a la tramitación del contrato privado de la realización del espectáculo pirotécnico del día 24 de julio de 2024 del 52 Concurso Internacional de fuegos artificiales de Blanes, mediante procedimiento negociado con la pirotecnia ganadora del concurso de fuegos de 2023.

2. En fecha 14 de marzo de 2024 la Junta de Gobierno Local aprueba el expediente de contratación, autoriza el gasto, y aprueba el Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la adjudicación del contrato privado para la realización del espectáculo pirotécnico del Concurso Internacional de Fuegos Artificiales de Blanes el día 24 de julio de 2024, mediante procedimiento negociado con la pirotecnia ganadora del concurso de fuegos de 2023.

Se adjunta el pliego de cláusulas como documento anexo núm. CSV [15267627743531144610](#)

3. En fecha 19 de marzo de 2024 se invita a la pirotecnia ganadora del concurso de fuegos de 2023, Pirotecnia Valenciana SL, para que presente oferta de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas para la participación del concurso del día 24 de julio de 2024. La empresa presenta la propuesta dentro del plazo establecido.

4. Mediante provisión de fecha 6 de mayo de 2024 el alcalde acepta la propuesta de adjudicación del contrato del privado para la realización del espectáculo pirotécnico del 52 Concurso Internacional de Fuegos Artificiales de Blanes el día 24 de julio de 2024, mediante procedimiento negociado con la pirotecnia ganadora del concurso de fuegos de 2023, a favor de PIROTECNIA VALENCIANA SL.

5. En fecha 6 de mayo de 2024 el servicio de Contratación requiere a PIROTECNIA VALENCIANA SL el justificante de haber constituido la garantía definitiva y la documentación previa a la adjudicación del contrato.

6. En fecha 9 de mayo de 2024 PIROTECNIA VALENCIANA SL presenta la documentación y el justificante de ingreso en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva por importe de 1.100,00 euros, de acuerdo con la carta de pago de fecha 9 de mayo de 2024.

Se adjunta la carta de pago como documento anexo núm. CSV [REDACTED]

7. Por Decreto del teniente de alcalde núm. 2024001061, de fecha 30 de mayo de 2024, se adjudica a PIROTECNIA VALENCIANA SL, con CIF B98413339, el contrato privado para la realización del espectáculo pirotécnico del día 24 de julio de 2024 del 52 Concurso Internacional de fuegos artificiales de Blanes, por un importe total de 26.620,00 euros, de los que 22.000,00 euros corresponden a base y 4.620,00 euros corresponden al 21% de IVA.

Se adjunta la Resolución como documento anexo núm. CSV [15250363573302711532](#)

8. Este contrato, que tiene naturaleza privada, está sujeto a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (en adelante LCSP), así como al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Por todo lo expuesto, las partes firmantes formalizan el presente contrato que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El objeto del contrato es la prestación del servicio de montaje, disparo y desmontaje del espectáculo pirotécnico que tendrá lugar el día 24 de julio de 2024, dentro del 52 Concurso de Fuegos Artificiales de la Costa Brava "Trofeu Vila de Blanes 2024", de acuerdo con las prescripciones técnicas del pliego de cláusulas.

SEGUNDA. PIROTECNIA VALENCIANA SL se compromete a realizar el espectáculo pirotécnico el día 24 de julio de 2024, a las 22.30 horas, de acuerdo con el Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 14 de marzo de 2024, de conformidad con la propuesta presentada para participar siempre que ésta no contradiga el pliego de cláusulas, y con las instrucciones que dé el Ayuntamiento al contratista para su interpretación.

TERCERA. Precio de contrato.

El importe del contrato es de 26.620,00 euros, de los que 22.000,00 euros corresponden a base y 4.620,00 euros corresponden al 21% de IVA.

CUARTA. Presentación, tramitación y pago de facturas.

1. Emisión y presentación de facturas y su documentación adjunta. Si el contratista desarrolla correctamente el objeto del contrato, podrá presentar factura electrónica.

2. Proceso de verificación y acreditación técnica. Es preceptivo, de acuerdo con la normativa legal de aplicación. El responsable del contrato también lo será de este proceso de verificación y acreditación técnica y de la presentación de la documentación justificativa anexa a la factura.

3. Presentación de facturas. Las facturas y sus anexos tendrán que ser presentadas en el Registro Municipal de Facturas, a través del punto general de entrada de facturas electrónicas previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica, dentro 30 días siguientes a la fecha de finalización de la prestación.

4. Inadmisión o devolución de factura. La factura que no cumpla con los requisitos del anterior punto 28.1 no podrá ser tramitada por el Registro Municipal de Facturas. Asimismo, si la factura y su documentación anexa no disponen de la conformidad técnica mencionada en el anterior punto 28.2 y/o de la conformidad de la Intervención municipal será devuelta al emisor.

5. Aprobación y pago de la factura. Cuando el proceso de verificación y acreditación técnica haya finalizado correctamente, serán presentadas a la aprobación de la Junta de Gobierno Local y, una vez aprobadas, serán pagadas dentro de los 30 días naturales posteriores al registro de la documentación en el Registro de Facturas. El acuerdo de aprobación supondrá el reconocimiento de la obligación de pago inherente a la factura que se hará efectivo en los días siguientes.

Sin embargo, si antes del pago el Ayuntamiento tiene evidencia de algún incumplimiento imputable al contratista, la factura será devuelta al emisor y deberá presentarse una nueva cuando haya desaparecido el incumplimiento.

6. Deducciones en el pago de la factura. En caso de que corresponda la aplicación de penalidades, u otras deducciones previstas en el contrato, su importe se deducirá del importe de las facturas y emitirá, por compensación, recibo de las cantidades deducidas.

QUINTA. Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico de este contrato, el adjudicatario deberá cumplir con las obligaciones establecidas en las cláusulas 27 y 29 del pliego de cláusulas.

Por su naturaleza administrativa, el contrato no supondrá, en ningún caso ni circunstancia, relación laboral entre el Ayuntamiento de Blanes y el adjudicatario o su personal.

SEXTA. Ejecución de los trabajos y condiciones especiales de ejecución.

El contrato deberá ejecutarse de conformidad con la cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación y de conformidad con lo establecido en las prescripciones técnicas.

PIROTECNIA VALENCIANA SL deberá prestar el servicio de conformidad con la propuesta contenida en su oferta, con CSV [REDACTED] y, de acuerdo con la negociación realizada, el espectáculo del día 24 de julio será exclusivo para el 52 Concurso de Fuegos Artificiales de la Costa Brava "Trofeu Vila de Blanes 2024".

Condiciones especiales de ejecución

De acuerdo con el artículo 202 LCSP donde se regula las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, se establecen la siguiente condición especial de ejecución:

- Todo el material pirotécnico que se proponga disparar en las secciones acuáticas no contendrá material plástico sensible de producir residuos nocivos para el mar.

SÉPTIMA. Cumplimiento del contrato y penalidades.

En caso de incumplimiento del contrato, se aplicará el procedimiento establecido en la cláusula 23 del pliego de cláusulas administrativas.

De acuerdo con la naturaleza del contrato objeto de esta licitación, y con el fin de asegurar la correcta ejecución del mismo, se establecen las siguientes penalidades:

1. Cuando la duración del espectáculo pirotécnico sea inferior a los 18 minutos mínimos fijados en las presentes bases, se aplicará una reducción proporcional sobre el precio del contrato (precio del lanzamiento, IVA incluido), en concepto de penalidades, de acuerdo con el siguiente criterio:

Reducción del tiempo de lanzamiento	Reducción sobre el precio del contrato
17 minutos o superior y menos de 18 minutos	3%
16 minutos o superior y menos de 17 minutos	6%
15 minutos o superior y menos de 16 minutos	9%
14 minutos o superior y menos de 15 minutos	15%
13 minutos o superior y menos de 14 de minutos	20%

2. En caso de que la ejecución del espectáculo pirotécnico sea inferior a 13 minutos de duración, el contrato se entenderá incumplido por carencia de prestación del contratista, y el Ayuntamiento de Blanes estará facultado para resolverlo. En este caso el contratista no percibirá ningún tipo de remuneración por su actuación, estableciéndose una penalidad máxima de 26.620 euros, que podrá imponer la Junta de Gobierno Local a propuesta del responsable del contrato, previo dictamen, no vinculante, de la Comisión Técnica.

3. En caso de que la ejecución del espectáculo respete el tiempo, pero se realice de forma defectuosa, la comisión técnica propondrá una penalidad proporcional al incumplimiento y se presentará a la aprobación de la Junta de Gobierno Local.

En caso de incumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, de incumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa o empresas contratistas, de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, de incumplimientos de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el pliego se podrán imponer las penalidades establecidas en el punto S del Cuadro de características del contrato del Pliego.

OCTAVA. Modificación del contracte.

Se podrá modificar el contrato en caso de que se tenga que modificar la fecha del espectáculo, de forma consensuada con la empresa.

El contrato sólo puede modificarse por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en la cláusula 31 del Pliego y de conformidad con lo que se prevé en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

NOVENA. Recepció i liquidació del contracte.

La Administración determinará si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y, en su caso, requerirá

la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la empresa contratista, podrá rechazarla de forma que quedará exenta de la obligación de pago o tendrá derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

DÉCIMA. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva.

Una vez cumplidas por la empresa contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no existen responsabilidades que deban ejercitarse sobre la garantía definitiva se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que establece el artículo 111 de la LCSP. El acuerdo de devolución debe adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del contrato.

UNDÉCIMA. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, incurrir el contratista en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con la Administración Pública estipuladas en el artículo 71 LCSP.

DUODÉCIMA. Este contrato, que tiene carácter privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 18 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, por lo tanto, el orden jurisdiccional competente para resolver las controversias que surjan entre las partes contratantes será el orden jurisdiccional civil de los tribunales de Girona, con expresa renuncia de cualquier otro foro que les pudiera corresponder.

En dono fe

Signat electrònicament
4 de juliol del 2024
Jordi Hernández Martínez
Alcalde
Ajuntament de Blanes

Signat electrònicament
5 de juliol del 2024
Alfred Lacasa Tribó
Secretari
Ajuntament de Blanes

En representació de
PIROTECNIA VALENCIANA SL

PIROTECNIA VALENCIANA SOCIEDAD
LIMITADA
4 de juliol del 2024